

Producto*	Coberturas Principales	Deducible, franquicia, copago o coaseguro	Cargos de comercialización por Promotores	Coberturas adicionales *En caso sean asegurados y/o beneficiarios, según corresponda	Periodicidad	Prima Comercial (Composición)	Tasa de venta referencial
Rentas Vitalicias de Jubilación Código SBS: PV1787610036 / PV1787620035 / PV1787610037 / PV1787620038 / PV1787610039 / PV1787610040 / PV1787610041 / PV1787620042	1. Pago de pensión vitalicia al asegurado o en caso de fallecimiento a sus beneficiarios. 2. Gastos de Sepelio.	No aplica	3% de la prima	Pago mensual de Renta Vitalicia con Período Garantizado de pago.	Para el asegurado titular, hasta su fallecimiento. Para los beneficiarios: Cónyuge hasta su fallecimiento. Hijos hasta los 18 años o hasta culminar estudios, si son dependientes.	Prima única sin descuento por comisiones ni impuestos, conformada por: a) El Fondo y rendimiento acumulados en la CIC como aportes obligatorios en la AFP. b) Aportes voluntarios con o sin fin previsional, que el cliente desee mantener como capital de pensión. c) El valor del Bono de Reconocimiento, de ser el caso.	Tasa referencial: Soles - 5% Dólares- 4%
Rentas Vitalicias por Invalidez Código SBS: PV1789420043 / PV1789410044 / PV1789410045 / PV1789420046 / PV1789420047 / PV1789410048	1. Pago de pensión vitalicia al asegurado o en caso de fallecimiento a sus beneficiarios. 2. Gastos de Sepelio.	No aplica	3% de la prima	Pago mensual de Renta Vitalicia con Período Garantizado de pago.	Para el asegurado titular, hasta su fallecimiento. Para los beneficiarios: Cónyuge hasta su fallecimiento. Hijos hasta los 18 años o hasta culminar estudios, si son dependientes.	Prima única sin descuento por comisiones ni impuestos, conformada por: a) El Fondo y rendimiento acumulados en la CIC como aportes obligatorios en la AFP. b) Aportes voluntarios con o sin fin previsional, que el cliente desee mantener como capital de pensión. c) El valor del Bono de Reconocimiento, de ser el caso. d) El Aporte Adicional correspondiente, en caso el afiliado tenga cobertura.	Tasa referencial: Soles - 6% Dólares- 4.5%
Rentas Vitalicias por Supervivencia: Código SBS: PV1789510049 / PV1789520050 / PV1789510051 / PV1789520052 / PV1789510053 / PV1789510054	1. Pago de pensión vitalicia a los beneficiarios de un afiliado activo a una AFP que haya fallecido. 2. Gastos de Sepelio.	No aplica	3% de la prima	Pago mensual de Renta Vitalicia con Período Garantizado de pago.	Para los beneficiarios: Cónyuge hasta su fallecimiento. Hijos hasta los 18 años o hasta culminar estudios, si son dependientes.	Prima única sin descuento por comisiones ni impuestos, conformada por: a) El Fondo y rendimiento acumulados en la CIC como aportes obligatorios en la AFP. b) Aportes voluntarios con o sin fin previsional, que el cliente desee mantener como capital de pensión. c) El valor del Bono de Reconocimiento, de ser el caso. d) El Aporte Adicional correspondiente, en caso el afiliado tenga cobertura.	Tasa referencial: Soles - 6% Dólares- 4.5%

Notas:

Los productos fueron agrupados de acuerdo al riesgo técnico publicado en el Cuadro Concordante de Riesgos de la SBS.

La tasa de venta comercial del Seguro indicada en el presente cuadro está dentro de un rango referencial, ya que puede variar por diferentes parámetros, tales como la modalidad de venta, capital de inversión, el género y la edad del afiliado, moneda del contrato, así como las características del grupo familiar. Podrá verificar la pensión y la tasa venta en su póliza o Certificado de Seguro; estas se mantienen durante el período de contratación.

Las Rentas Vitalicias están inafectas de IGV de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1549, conforme a la ley vigente.

Para obtener más información, te invitamos a visitar el sitio web de Crecer Seguros y a proporcionarnos tus datos a través de nuestro formulario. Uno de nuestros asesores especializados te contactará.

Actualmente los productos no cuentan con servicios de asistencia.

No aplica requisitos de asegurabilidad.

No aplica el fraccionamiento de la prima comercial.